

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 5 de Noviembre de 1892.

Número 258.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 5.—San Zacarías, sacerdote y profeta, y santa Isabel, padres de San Juan Bautista.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1335. Autoriza el nombramiento de una Junta de Educación.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: Ns. 174 y 175—Hacen nombramientos.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 123.—Hece un nombramiento en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad. Detalle.

HACIENDA.

Oficio.

Sección Editorial.

Administración Judicial.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N. 3.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Ley de juegos emitida el 30 de Agosto de 1887 no ha podido hasta ahora ejercer todo el influjo que el legislador se propuso para moralizar las costumbres, tanto por la lenidad de las penas que ella impone, como por las dificultades que para el descubrimiento y castigo de los culpables presentan los artificios de que la malicia se vale para ocultar el juego, ejecutándolo en lugares donde no penetran más que los responsables de ese delito y á donde si llega la autoridad es después de trámites que han puesto sobre aviso al delincuente y dándole tiempo de destruir las huellas que pudieren conducir á su descubrimiento.

2º—Que si la naturaleza de ciertos delitos ha determinado en favor de su fácil descubrimiento la excepción de que el cuerpo de delincuencia puede justificarse por medios distintos de los que el procedimiento común señala, racional es hacer respecto del juego las excepciones que por su condición fueren indispensables para asegurar á la ley la virtud preventiva y eficacia de que debe estar revestida.

3º—Que la modificación á la Ley de Jurado introducida por Decreto de 31 del mes anterior, con la cual está la de juegos íntimamente relacionada, exige la enmienda de ésta en términos que permitan la aplicación de ambas á los casos ocurrentes.

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Art.—1º A los jugadores de juego prohibido se les impondrá una multa de cincuenta pesos. A la primera reincidencia la multa será de cien; á la segunda y siguientes la pena será confinamiento de

tres meses á un año. La pena de multa será descontable en confinamiento, á razón de dos días por cada peso si el reo careciere de bienes.

Art.—2º Concluído el término de evacuar pruebas que concede el art. 18 de la Ley de juegos, se procederá como indica la ley de Jurado, con las siguientes modificaciones para el caso de que conforme á ella deba intervenir ese Tribunal:

1º El Agente Fiscal puede recusar sin causa en el acto del sorteo, cinco de los jurados sorteados por primera vez, cuatro en la segunda y tres en la tercera.

2º No habrá en ningún caso jurado de acusación.

3º El Jefe Político del cantón menor que tramite una causa de juego prohibido, puesta en estado de convocar jurado, la pasará al Agente de Policía de la ciudad cabecera de la provincia ó comarca, el cual tramitará la causa hasta el estado de sentencia, y la devolverá en seguida al Jefe Político respectivo. Los Jefes Políticos de los cantones que con el de San Ramón forman hoy distrito judicial, enviarán sus causas al de éste para los efectos indicados. El de San Ramón procederá con las suyas como los Agentes de Policía de las ciudades cabeceras de provincia ó comarca.

Art. 3º—El cuerpo del delito de juego y la responsabilidad del acusado se justificarán en cualquiera de estas formas:

1ª Por la declaración de dos testigos sin tacha, presenciales del acto.

2ª Por la confesión del acusado ó indiciado.

3ª Por la declaración de tres cómplices ó encubridores de un mismo acto de juego, quienes en tal caso quedarán libres de responsabilidad por ese acto.

4ª Por la de tres testigos singulares que declaren cada cual sobre un acto distinto, siempre que los tres casos de juego hayan ocurrido en el intervalo de quince días y dentro del mes anterior á la declaración.

Art. 4º—En persecución de juegos prohibidos podrán allanarse sin requisito alguno los establecimientos públicos donde habitualmente se jugare. Se presumen ser de esa clase aquéllos en que alguna vez hubiere la autoridad aprehendido juegos prohibidos, y aquéllos respecto de los cuales se justifique en cualquiera de las formas indicadas en el artículo precedente, que se ha jugado por tres veces al menos en el último semestre. No será indispensable que se haga declaratoria de tal presunción antes de practicarse el allanamiento, y bastará para librarse de la responsabilidad consiguiente que en la causa que se siga contra los autores de aquél por haberlo ejecutado sin las formalidades de ley, se rinda la prueba de los hechos arriba enunciados.

Art. 5º—Quedan facultados los Gobernadores y Jefes Políticos para prohibir que los billares y demás establecimientos públicos tengan comunicación con el interior de las casas en que se encontraren ó con otras contiguas, siempre que haya sospechas de que tales comunicaciones sirven para encubrir el juego prohibido, pudiendo hacer cerrar los establecimientos de los desobedientes é imponer á éstos multas de diez á cincuenta pesos.

Art. 6º—Asimismo quedan facultados los funcionarios dichos para hacer clausurar los establecimientos expresados en el artículo 4º de la Ley de juegos, siempre que por los medios aquí establecidos se justificare haberse jugado en ellos juegos prohibidos, por tres veces.

Art. 7º—El dinero producto de las multas y el de los demás objetos expresados en el artículo 6º de la Ley de juegos, ingresará á los fondos de Policía.

Art. 8º—Quedan modificados los artículos 2º, 6º y 19 de la Ley de juegos de 30 de Agosto de 1887, en la forma que establecen el 1º, 2º y 6º del presente Decreto y adicionada además dicha ley con las otras disposiciones aquí contenidas.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en
el despacho de Policía,

J. VARGAS M

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

N. 1335.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Noviembre de 1892.

Por cuanto el Inspector de escuelas de Cartago ha informado que en el vecindario de "La Quebradilla" existen cincuenta y un niños de ambos sexos en edad de recibir instrucción, lo cual hace necesario establecer una escuela mixta,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de una Junta de Educación provisional en el mencionado vecindario, á efecto de que prepare lo indispensable para establecer la escuela en tiempo oportuno.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, OLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Gobernación

N. 174.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Noviembre de 1892.

Estando vacante la plaza de Jefe Político del cantón de Barba,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla interinamente, al señor don Máximo Viquez.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Noviembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Félix Pantuja, del cargo de portero de la Gobernación de Puntarenas, y nombrar en su reemplazo á don Abraham Lizano.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Policía

N. 123.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Noviembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Eduardo Martín A. para Secretario de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Alajue-

la, en reposición de don Francisco Fernández Jinesta, que renunció ese cargo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 22 de Octubre.

	Tº	Asiento.
Pedro Umaña Fonseca.....	52	4259
Victoriano Rodríguez Bolaños.....	"	4264
Paula Hernández Araya.....	"	4278
Trejos y Compañía.....	"	4320
Melchor Vargas Arrieta.....	"	4332
Esteban Camacho Ramírez.....	"	4435
Ramona Chaves Barquero.....	"	4452

Registro Público. San José, 1º de Noviembre de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Plácido Alfaro Astorga.....	52	1403
Manuel Jiménez Sánchez.....	"	3795
Soledad Figueroa y compañeras.....	"	4244
Plácido Alfaro Astorga.....	"	4303
Mónica Méndez y Méndez.....	"	4384
Trejos y Compañía.....	"	4389
Eduvigis Montoya Roldán.....	"	4417
Pablo Villalobos Bermúdez.....	"	4421
Nicolás Granados Coto.....	"	4427
Josefa Peralta Loaiza y compañeras.....	"	4430
José Rafael Carpio Serrano.....	"	4501
Manuel Jiménez Sánchez.....	"	4504
Fernando Noguera Moya.....	"	4505
Miguel Pereira Calderón.....	"	4537
Isabel Phillips de Madrid.....	"	4555
Anselmo Rodríguez Román.....	"	4665

Registro Público. San José, 2 de Noviembre de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por las Juntas Itinerarias de los distritos de Itiquís, San José, San Antonio, San Rafael, Santiago Este, Santiago Oeste, San Pedro, Carrillos, Turrúcares, La Garita, Sabanilla, Desamparados, San Isidro, Concepción y Carrizal de esta provincia, para la composición general de caminos del corriente año.

[Continúa].

Distrito de Carrillos.

José Mª Gómez.....	3 00
Emigdio Chavarría.....	2 00
Juan Umaña.....	3 00
Napoleón Valverde.....	6 00
Ramón Castillo.....	1 00
Zacarías Umaña.....	2 00
Manuel Alpízar.....	2 00
Pedro Abarca.....	1 00
Francº Aguilar H.....	3 00
Josefa Rojas.....	1 00
Gorgonio Vargas.....	3 00
Félix Arrieta.....	1 00
Agapito Oconitrillo.....	2 00
Jacinto Oconitrillo.....	2 00
Anselmo Molina.....	3 00
Esteban Vargas.....	4 00
Esteban Aguilar.....	2 00
Prudencio Agüero.....	3 00
Juan Peñaranda.....	4 00
Víctor Alvarado.....	1 00
Luis Aguilar.....	2 00
Julián Vargas.....	2 00
Raimundo Castillo.....	3 00
José Mª Corella.....	1 00
José Arce.....	3 00
Custodio Morales.....	1 00
Ramón Conejo.....	3 00
Samuel Conejo.....	1 00
Luis Porras.....	2 00
Rafael Solano.....	2 00

Ildefonso Esquivel.....	1 00
Fermín Sibaja.....	2 00
Camilo Castillo.....	4 00
Francisco Carranza.....	2 00
Manuel Artavia.....	2 00
Ignacio Barrantes.....	2 00
Cruz León.....	3 00
José Rojas.....	4 00
Alejo Arias.....	2 00
Benito Contreras.....	2 00
Hipólito Conejo.....	2 00
Enrique Naranjo.....	1 00
Manuel Araya.....	2 00
Juan Carvajal.....	1 00
José Cruz Chavarría.....	2 00
Tranquilino Valverde.....	7 00
José Arce.....	2 00
Blas Gamboa.....	1 00
Juan Gamboa.....	3 00
Avelino Castro.....	2 00
José Gamboa.....	2 00
Francisco Gamboa.....	3 00
Rafael Gamboa.....	1 00
Adán Castro.....	1 00
Santana Sánchez.....	2 00
Juan B. Castro.....	1 00
David Conejo.....	2 00
Francisco Conejo.....	2 00
José Conejo.....	2 00
Joaquín Conejo.....	2 00
Juan Contreras.....	6 00
José Luis Vazco.....	4 00
Ramón Arias.....	4 00
María Bastos.....	4 00
Rafael Ulate.....	4 00
Guadalupe Ulate.....	3 00
Jacinto Salas.....	3 00
Ramón Salas.....	2 00
Florencio Solís p.....	6 00
Florencio Solís h.....	6 00
Santiago Rodríguez.....	3 00
José Campos.....	2 00
Ricardo Rojas.....	3 00
Rafael González.....	4 00
Marcelo Rojas.....	2 00
José J. Rodríguez.....	8 00
Plácido Barrantes.....	1 00
Juan Valerio Araya.....	2 00
Manuel Alvarez.....	3 00
José Mª Rivas.....	3 00
Francisco Chaves.....	6 00
Antonio Castro h.....	2 00
Jesús Castro.....	2 00
Blas Segura.....	1 00
José Blanco.....	1 00
Julio Castro.....	2 00
Ponciano Calvo.....	1 00
Esteban Muñoz.....	1 00
Trinidad Abarca.....	1 00

Suma..... \$ 224 00

Alajuela, Setiembre 5 de 1892.

BLAS GAMBOA.

ZACARIAS UMAÑA.

Distrito de Turrúcares.

Jesús González.....	3 00
Juan R. Calvo.....	3 00
Roberto Cortés.....	4 00
Ramón Araya.....	3 00
Pedro Gutiérrez.....	3 00
Francisco Ulate.....	4 00
Fermín Morales.....	8 00
Antonio Arias C.....	6 00
Manuel Sandoval.....	4 00
José Mª Sandoval.....	4 00
Juan Rodríguez.....	4 00
Marcelino Chavarría.....	2 00
Ramón Chavarría.....	3 00
Ramón Chavarría h.....	1 00
Julián Chavarría.....	1 00
Maximiliano Villalobos.....	3 00
Félix Acosta.....	1 00
Caín Solano.....	3 00
Agustín Solano.....	3 00
Saturnino Solano.....	3 00
Basilio González.....	5 00
Joaquín Soto.....	5 00
Salvador Hernández.....	4 00
Macedonio Hernández.....	2 00
Emigdio Hernández.....	2 00
Blas Hernández.....	2 00
Dolores Oviedo.....	5 00
José Mª Alfaro.....	4 00
Alejandro Alfaro.....	2 00
Elias Alfaro.....	2 00
Joaquín Alfaro.....	2 00
Fernando Villegas.....	6 00
Pedro Venegas.....	3 00
José Venegas.....	2 00
Rafael Venegas.....	1 00
Rafael López.....	4 00

Francisco Castillo.....	6 00
Tomás Castillo.....	2 00
Moisés Castillo.....	2 00
Francisco Segura.....	3 00
Juan F. Segura.....	2 00
Marcos Segura.....	1 00
Vicente Segura.....	2 00
Telésforo Chaves.....	2 00
Higinio Chaves.....	2 00
Manuel Chaves.....	1 00
Crisanto Rojas.....	2 00
María Aguilar.....	2 00
Benito Vázquez.....	2 00
José Mª Vázquez.....	1 00
Pacífico Aguilar.....	2 00
Rafael Soto.....	3 00
Carmen Zamora.....	2 00
Rafael Gutiérrez.....	1 00
Sebastián Segura.....	8 00
David Segura.....	3 00
José Segura.....	1 00
Hilario Bolaños.....	2 00
Pablo Arias.....	1 00
Manuel Vázquez.....	3 00
Ubaldo Sancho.....	2 00
Filomena Araya.....	3 00
Evaristo Monje.....	4 00
Juan Vázquez.....	4 00
Tomás Vázquez.....	2 00
José Mª Vázquez.....	2 00
Juan Vargas.....	1 00
Pacífico Guzmán.....	4 00
Malaquías Argüello.....	2 00
Clemente Villalobos.....	2 00
Custodio Murillo.....	4 00
José Ana Rojas.....	3 00
Manuel Murillo.....	2 00
Espíritu Santo Sibaja.....	2 00
Juan Rojas.....	8 00
Isidro Herrera.....	6 00
Rafael Soto R.....	6 00
Juan Argüello.....	8 00
Víctor Argüello.....	5 00
Rafael Agüero.....	5 00
Gabino Umaña.....	3 00
Antonia Alvarado.....	2 00
Mariano Calvo.....	2 00
Juan Mª Osés.....	2 00
Rafael Osés.....	2 00
Francisco Osés.....	1 00
Ezequiel Osés.....	1 00
Manuel López.....	2 00
Manuel Alfaro.....	3 00
Gregorio López.....	2 00
Juan Rojas.....	5 00
Nicolasa Herrera.....	2 00
Anastasio Umaña.....	1 00
Ambrosio Umaña.....	1 00
Pedro Gómez.....	4 00
Trinidad Sandí.....	5 00
Prudencio Agüero.....	6 00
Teodoro Soto.....	3 00
Joaquina Vargas.....	3 00
Juan Morera.....	4 00
Regina Agüero.....	2 00
Francisca Morales.....	4 00
Aniceto Morales.....	2 00
Daniel Fuentes.....	6 00
Gregorio Martínez.....	6 00
Zacarías Soto.....	2 00
Rafael Murillo.....	2 00
María Soto.....	2 00
Inés Soto.....	2 00
Isidoro Soto.....	6 00
Vicente Soto.....	6 00
Juan Morales.....	4 00
Dámaso Morales.....	4 00
Mauricio Molina.....	4 00
Carlos Guardia.....	8 00
Lorenzo Córdoba.....	2 00
Juan Córdoba.....	2 00
Manuel Córdoba.....	1 00
Rafael Córdoba.....	1 00
Juan Chaves.....	6 00
Martín Madrigal.....	6 00
Eugenio Agüero.....	6 00
Demetrio Villalobos.....	6 00
Francisco Loria.....	1 00
Diego Calderón.....	8 00
Antonio Calderón.....	2 00
José Calderón.....	2 00
Juan Conejo.....	4 00
Julián Villalobos.....	4 00
José Solórzano.....	6 00
Francisco Carballo.....	5 00
Tomasa Herrera.....	8 00
Juan Francisco Alfaro.....	2 00
Dominga Arrieta.....	6 00
Salvador Arrieta.....	6 00
Avelino Alfaro.....	6 00
Rafael Arias.....	1 00
Feliciana Quirós.....	2 00
Ubaldo Quirós.....	2 00
Manuel Quirós.....	6 00
Romualdo Chaves.....	4 00
Pedro Quirós.....	1 00

Juana Reyes	2-00	Francisco Jinesta	6-00
Salvador Moya	8-00	Espíritu Santo Ruiz	6-00
Maximino Zúñiga	4-00	Nazarío Ocampo	4-00
Juan María Alfaro	4-00	Evaristo Fernández	2-00
Rafael Reyes	2-00	José Fernández	4-00
Santiago Solera	2-00	José M ^a Fernández	4-00
Ramón Sancho	4-00	Lino Fernández	4-00
Telésforo Hernández	1-00	Juan Campos	6-00
David Hernández	1-00	Nicolás Arroyo	1-00
Gregorio Hernández	1-00	Ramón Arroyo	1-00
Santiago Hernández	1-00	Beltrán Granados	2-00
Rafael Alvarado	1-00	María Delgado	4-00
Pedro Alvarado	1-00	Cecilio Araya	4-00
Gabriel Alvarado	1-00	Jerónimo Oviedo	3-00
Jesús Arias	1-00	Mauricio Oviedo	2-00
Pascual Calvo	1-00	Bernardino Montero	2-00
Jesús Porras	1-00	José Zamora	1-00
Manuela Morera	1-00	Joaquín Herrera	1-00
José M ^a Morera	2-00	Juan Manuel Avila	1-00
Leoncio Morera	2-00	Rafael Avila	1-00
Juliana Murillo	2-00	Julio Rodríguez	1-00
José Camacho	1-00	Anselmo Umaña	1-00
Ubaldo Camacho	1-00	Antonio Brenes	1-00
Tobías Camacho	1-00	Andrés Sánchez	1-00
José Herrera	4-00	Lisandro Chaves	2-00
Pedro Monje	1-00		
José Vásquez	1-00		
Pedro Muñoz	8-00		
Ramón Alfaro	8-00		
Benjamín Alfaro	2-00		
Custodio Alfaro	2-00		
Ambrosio Alfaro	2-00		
José M ^a Alfaro Solera	2-00		
Patrocínio Arrieta	2-00		
Bernabé Segura	2-00		
Ezequiel Segura	2-00		
Reyes Berrocal	2-00		
Manuel Calvo	6-00		
Alonso Calvo	2-00		
Santiago Soto	8-00		
Ramón Aguilar	6-00		
Juan Morera Zúñiga	3-00		
Rafael Morera	1-00		
Eliás Morera	1-00		
Esteban Brenes	4-00		
Pío Brenes	3-00		
José Carbonero	2-00		
Ramón León	1-00		
Pastor Mejía	1-00		
Santiago Calvo	1-00		
Luciano Molina	3-00		
Rafael Chinchilla	1-00		
Pedro Vargas	4-00		
Juan Vargas	1-00		
Agustín Campos	1-00		
Rafael Vargas	4-00		
Agustín Zamora	3-00		
Macedonio Salas	1-00		
Valentín Quesada	1-00		
Avelino Oviedo	3-00		
Andrés Madrigal	1-00		
Maurilio Madrigal	1-00		
Ciriaco Madrigal	1-00		
Julio Madrigal	1-00		
Rafael Quesada	6-00		
Francisco Segura	6-00		
Trinidad Madrigal	2-00		
Josefa Herrera	3-00		
Eusebio Porras	3-00		
Fermina Castillo	3-00		
David Quesada	1-00		
Enrique Madrigal	2-00		
Rafael Villalobos	6-00		
Rafaela Madrigal	1-00		
Macedonio Rojas	5-00		
Pedro Sánchez	1-00		
José M ^a Salazar	3-00		
Trinidad Salazar	2-00		
Fabián Salazar	4-00		
Juana Alfaro	2-00		
Pedro Fernández	4-00		
José Sacramento Fernández	4-00		
Pedro Oviedo	2-00		
Juan Granados	4-00		
Eligio Granados	6-00		
Rafael Alvarado C.	6-00		
Domingo Gómez	2-00		
Melchora Oviedo	3-00		
Tranquilino Hernández	4-00		
Mercedes Araya	2-00		
Luis Alfaro	4-00		
Ambrosio Alfaro	1-00		
Agustín Alfaro	1-00		
Roque Alfaro	1-00		
Rafael Alfaro	1-00		
Reyes Valverde	2-00		
Venancio Quirós	7-00		
Fidel Quirós	2-00		
Rafael Arroyo	3-00		
Nicolás Barrantes	4-00		
Juan Barrantes	2-00		
Mercedes Morales	4-00		
Trinidad Soto	2-00		
Francisco Soto	2-00		
Andrés Soto	1-00		

Suma... \$ 806-00

PEDRO MUÑOZ. VENANCIO QUIRÓS.

Distrito de la Garita.

Ramón Sánchez	\$ 3-00
Tranquilino Conejo Heredia	2-00
Cecilio Sánchez	2-00
Jesús Vega	3-00
Dolores León	2-00
Emigdio Abarca	1-00
Juan Sánchez	2-00
Mercedes Sánchez (Heredia)	2-00
Juan de Dios Saborío	1-00
Teresa Campos	1-00
Clemente Castillo	1-00
Manuel Saborío	2-00
Rafael Acuña	1-00
Miguel Vargas	2-00
Paulino Porras	1-00
Gregorio Vargas	1-00
Gabriel Zamora	1-00
Rafael	1-00
Juan Campos	1-00
Romualdo Zamora	1-00
J. Juan Zamora	1-00
Benedicto Solano	2-00
José M ^a Conejo	1-00
Faustino Ugalde, Heredia	2-00
José Lucas Alfaro, Santiago E.	2-00
Tranquilino Segura	2-00
Juan	2-00
Lorenzo Vargas, Heredia	2-00
Juana Vargas	1-00
Luis Corrales	1-00
Patricio González, Santiago E.	1-00
Pantaleón	1-00
María de Jesús Rodríguez	1-00
Clodomiro Bravo	1-00
Ubaldo Cordero	1-00
Ramón Alfaro	1-00
Juan Jiménez	2-00
Juan R. Jiménez, Santiago E.	2-00
Juan J. Jiménez, San Pedro	2-00
Pantaleón Brenes, San Antonio de Belén	3-00
Joaquín Araya, San Isidro de Heredia	2-00
Manuel Cabezas	2-00
Manuel Zamora, Heredia	3-00
Ramón Ramírez	3-00
Ignacio Saborío	2-00
José M ^a Barrantes, Heredia	1-00
Silvestre Rojas, Grecia	2-00
Isabel Calderón, San Antonio	2-00
Hermenegildo Córdoba id.	2-00
José Araya	2-00
Francisco Soto	1-00
José Soto	1-00
Juan R. Soto	1-00
Dolores	1-00
Alfredo	3-00
Darío Osés	1-00
Juan Rojas	1-00
Joaquín Vargas, Heredia	2-00
Manuel Segura	2-00
Patricio Cantellano	1-00
Lorenzo Murillo	1-00
Juan Segura	2-00
Melchor Ugalde	2-00
Bernardo Alvarado	1-00
Enrique Soto	2-00
Fidel Brenes	1-00
Ubaldo Porras	2-00
Juan Molina	1-00
Pedro Porras	2-00
José Rojas	2-00
Juan M. Solera, Heredia	3-00

Liboria Alfaro, Santiago E.	2-00
Juan Morera O.	2-00
Antonio Morera	2-00
Inocente González, Santiago E.	2-00
Josefa Jiménez	2-00
Ramón Herrera, Desamparados	2 00
Isidoro Sánchez	2-00
Pablo Delgado	1-00
Santiago Güell, San José	2-00
Florencio Villalobos, S. Rafael	2-00
Nicolás Villalobos	3-00
Salvador Castillo	2-00
Jesús Ugalde	2-00
Agustín Castillo	2-00
Miguel Sánchez	1-00
Francisco Jinesta Soto	2-00
Gil Jinesta	2-00
Andrés Soto	4-00
Crisanto Alfaro	4-00
María Espíritu Santo Alfaro	2-00
Suma	159-00

Alajuela, 20 de Setiembre de 1892.

Crisanto Alfaro. Manuel Saborío.

Distrito de Sabanilla.

José Luis Vazco	6-00
Miguel Cabezas	5-00
Venancio Álvarez	2-00
Cristóbal Alvarado	1-00
Rafael Vega	2-00
Apolinar Ardón	4-00
Cornelio Alvarado	4-00
Leovigildo Piedra	2-00
Jesús	4-00
Fermín López	2-00
Joaquín Vásquez	2-00
Eusebio Álvarez	2-00
Benjamín Elizondo	2-00
Miguel Barquero	7-00
Gregorio Vega	4-00
Mercedes Molina	7-00
Juan R. Fernández	1-00
Macedonio Zamora	1-00
Liberato Maroto	1-00
Gregorio Vásquez	3-00
Venancio	2-00
Pedro	2-00
Domingo Soto	5-00
Manuel Soto	2-00
José M ^a Hernández	1-00
Espíritu Santo Castro	3-00
Dominga Soto	1-00
Moisés López	1-00
Ceferino López	1-00
María Elizondo	2-00
Tranquilino Artavia	2-00
Mauricio Zamora	6-00
Miguel Alvarado	4-00
Cristóbal Vega	2-00
José M ^a Pereira	5-00
Samuel Zárate	1-00
Rafael Alvarado	3-00
Gregorio C. Quesada	10-00
Manuel Alvarado	1-00
Manuel Cabezas	4-00
Eliás Soto	3-00
Inocente Vásquez	2-00
Jesús Campos	4-00
León Vega	3-00
Florentino Vásquez	1-00
Eloy Vega	1-00
Tranquilino Vega	4-00
Gaspar Carvajal	7-00
Bartolo Vega	3-00
José Vásquez	3-00
Leoncio Sibaja	2-00
Hilarión Álvarez	2-00
José M ^a Sibaja	2-00
Rafael Alvarado, Cartago	1-00
Casimiro Vargas	3-00
Manuel Vásquez	1-00
Carmen Castro	5-00
Francisco Guerrero	1-00
Mauro Castro	3-00
Filomena Castro	3-00
Ramón Álvarez	4-00
Tranquilino Solano	4-00
Rafael Campos	5-00
Francisco Jinesta	8-00
Cupertino Sánchez	4-00
Rafael Castro	4-00
Manuel Zamora	10-00
Joaquín Alfaré	10-00
Santiago Rodríguez	5-00
Ramón Vásquez	1-00
Ramón Ovares	4-00
Ramón Serrano	4-00
Rudecindo Ugalde	4-00
Joaquín Rodríguez	6-00
Nicolás Chacón	2-00
Jacinto Esquivel	2-00

José Vega	1-00
José M ^a Calderón	3-00
Natividad Esquivel	4-00
Juan Ulate	1-00
Evaristo Álvarez	3-00
Calixto	3-00
José Molina	1-00
Andrés Loría	1-00
Eduardo Barquero	8-00
José M ^a Rojas	2-00
Francisco Castro	3-00
Benedicto Cruz	3-00
Juan Alvarado Meléndez	1-00
Juan R. Molina	2-00
José Rodríguez	2-00
Trinidad Artavia	6-00
Patrocínio Castro	2-00
Rafael Molina	1-00
Domingo Solano	1-00
Vicente Porras	2-00
Espíritu Santo Ruiz	4-00
Rafael Alfaro	2-00
Juan Alvarado C.	4-00
Vicente Pereira	3-00
Salustiano Umaña	3-00
Félix Rojas	4-00
José Montero	6-00
José Calderón	6-00
José T. Álvarez	2-00
Timoteo Calderón	2-00
Toribio	2-00
Pedro Carvajal	1-00
Ciriaco	4-00
Cecilio Soto	6-00
Manuel Rojas	2-00
Alejandro Zamora	2-00
Espíritu Santo González	4-00
Leandro González	2-00
José Herrera	3-00
José Espíritu Santo Álvarez	1-00
Gregorio Porras	1-00
Juan Campos	1-00
Nicanor Álvarez	2-00
Federico Molina	1-00
Jesús Vega	1-00
Juan Gerardo Soto	2-00
Ceferino Herrera	1-00
Teófilo Solera	3-00
Pablo Porras	1-00
Carlos Soto	2-00
Casimiro Chavarría	2-00
Sucesión de Toribio Artavia	4-00
Andrés Campos	1-00
Francisco Cabrera	4-00
Procopio Cabezas	1-00
Domingo Alfaro	1-00
Agustín Acosta	2-00
Rosa Álvarez	2-00
Guillermo Álvarez A.	1-00
Juan Álvarez	2-00
José Porras	1-00
Juan López A.	1-00
Juan M ^a López	2-00
Rafael Álvarez	1-00
Rafael Sibaja	2-00
Santiago Sibaja	1-00
Ramón	1-00
Ramón Meléndez	2-00
Antonio Miranda	1-00
Hilario Herrera	1-00
Adriano Esquivel	3-00
Ramón Zamora Moya	4-00
Alejo Álvarez	4-00
Simón Villalobos	2-00
Manuel Castro	2-00
Juan R. Soto	4-00
Gaspar Badilla	1-00
Juan Vega	1-00
Mercedes Rojas S.	1-00
Francisco Pereira	2-00
Rosendo Alfaro	2-00
Custodio Carvajal	1-00
Natividad Esquivel	2-00
José Rafael Cabezas	2-00
Ramón Zamora Moya	2-00
Buenaventura Delgado	6-00
José M ^a Soto	6-00
Domitilo Acosta	2-00
Agustín Castro	2-00
Santiago Sibaja	2 00
Ramón	1-00
Juan Acosta	2-00
José M ^a Cabezas	6-00
Faustino Murillo	3-00
Alejo Álvarez	6-00
José M ^a González	4-00
Salvador	3-00
Domingo	3-00
Zacarías	3-00
Francisco	3-00
Manuel	3-00
Luis	6-00
José Loría	3-00
José R. Cabezas	2-00
José R. Pereira	8-00
Gil Solano	5-00

Juan Calderón.....	6-00
Nereo Vásquez.....	2-00
Juan Zúñiga.....	2-00
Eustaquio Moreira.....	2-00
Agustín Solano.....	6-00
José Hidalgo.....	6-00
Felipe Herrera.....	4-00
José M ^a Mejía.....	4-00
Ramón Quirós.....	3-00
Ramón Alvarado.....	3-00
Pablo Cruz.....	3-00
Rafael.....	2-00
Cosme Sibaja.....	4-00
Jacinto Herrera.....	4-00
Concepción Ramírez.....	4-00
Cipriano Castro.....	3-00
Francisco Osés.....	3-00
Isidoro.....	2-00
Mateo Murillo.....	4-00
Florencio Murillo.....	2-00
Tomás.....	2-00
Rómulo Zamora.....	6-00
Rafael Zamora.....	2-00
Ramón.....	6-00
Rafael Sibaja.....	3-00
Trinidad Artavia.....	6-00
María S. de Artavia.....	4-00
Francisco Jinesta.....	2-00
Joaquín Alfaro.....	2-00
Rudecindo Ugalde.....	4-00
Atanacio Herrera.....	6-00
Leonardo Artavia.....	2-00
Juan Cabezas.....	3-00
Juan M ^a López.....	3-00
Tomasa Oconitrillo.....	3-00
José Calderón.....	2-00
Ramón Álvarez.....	2-00
Gaspar Carvajal.....	3-00
Ramón Villalobos.....	2-00
Mercedes Molina.....	3-00
Gabriel Castro.....	2-00
Isidoro González.....	3-00
Beatriz Zamora.....	2-00
Pedro Carvajal.....	2-00
José Montero.....	4-00
Pompilio Ruiz.....	3-00
Ramón Saborío.....	4-00
Manuel.....	2-00
Santana.....	2-00
Cayetano.....	2-00
Soledad.....	2-00
Felipe Cardona.....	2-00
Rafael Álvarez.....	1-00
Concepción Arrieta.....	5-00
Eduardo Martín.....	2-00
Andrés Arias.....	5-00
Joaquín Sibaja.....	3-00
Ramón L. Castro.....	3-00
Simón Fonseca.....	2-00
Lucía Huertas.....	4-00
Valerio Vega.....	5-00
Gordiano Fonseca.....	1-00
Rafael Delgado.....	2-00
Blas Zamora.....	3-00
Ismael Arias.....	2-00
Tomasa Oconitrillo.....	4-00
Rafael Delgado C.....	1-00
Rosario Castro.....	4-00
Victoriano Villalobos.....	3-00
Francisco Castro.....	6-00
Juana Vargas.....	1-00
Espíritu Santo Castro.....	3-00
Cecilio Soto.....	4-00
Suma.....	749-00

Manuel Cabezas. Mauricio Zamora.

(Continuará).

Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda.

Roberto A. Crespi, mayor de edad, casado, empresario, súbdito inglés y vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente vengo á exponer:

Soy Agente general de la compañía "The Alliance Explosives Company, Limited, de Londres (Fábrica Nobel), y en ese concepto me presento al Supremo Gobierno de esta República solicitando un privilegio exclusivo, por diez años, para introducir al país toda la dinamita, gelatinas explosivas, pólvoras de roca, tubos y mechas para el uso de las mismas sustancias, en cambio de las ventajas que ofrece á la industria minera en especial, al Gobierno y á la riqueza pública de la nación, el establecimiento de un depósito permanente de esas materias explosivas, tan útiles y necesarias para el fomento y ensanche de las diversas empresas industriales establecidas y de las que se implanten en lo sucesivo.

Quizá á primera vista parezca como de poca ó ninguna utilidad el establecimiento en el país de uno ó más depósitos de materias explosivas como las que quedan enumeradas y aun también tal vez parezca como peligroso; pero si bien se examina el fondo de las cosas, se verá que tal establecimiento es de suma importancia, incalculables los beneficios y ventajas que reportaría el país, y mil veces menores los peligros que pudiera haber en la forma en que me propongo hacerlo, á los que hoy se corren por la falta de edificios á propósito para la guarda y conservación de artículos de esa naturaleza.

En efecto, veamos y examinemos las ventajas que se obtendrían con el privilegio ó concesión que solicito.

En primer lugar se daría un grande impulso á la industria minera, industria que bien desarrollada, es de por sí sola gran venero de riqueza y prosperidad de una nación. Por todos es sabido que una mina en explotación exige tener á mano cuanto dinamita sea indispensable para los trabajos que hay necesidad de emprender diariamente en ella; y bien sabidos son igualmente los grandes perjuicios que á las empresas mineras causan la suspensión de esos trabajos, como que ella implica la pérdida de intereses cuantiosos comprometidos en empresas de tanta magnitud, y muchas veces la ruina total de compañías que en esa explotación han invertido millares de miles de pesos. A menudo la suspensión de trabajos se debe única y exclusivamente á la falta absoluta de explosivos ó al deterioro de los mismos por carencia de locales que reúnan las condiciones que deban tener los que se destinan al depósito de dichas materias. Hace poco más de seis meses, por ejemplo, que la mina "Tres Hermanos" se encontró sin dinamita, y por no haber en el país un depósito que pudiera proporcionarle la que necesitaba, hubo necesidad de paralizar los trabajos en ella pendientes, causando esto á la Compañía que la explota una pérdida de consideración.

De otro lado, las casas europeas exportadoras de dinamita no remiten ni una sola caja sin estar previamente satisfecho su valor; y como los vapores del Pacífico no admiten entre su carga los bultos que contengan materias explosivas, y las principales minas están en la vertiente de este Océano, las compañías explotadoras se ven en la imprescindible necesidad de fletar por su cuenta un velero que, dando la vuelta por el Cabo de Hornos, traiga la dinamita á Puntarenas después de un viaje de muchos meses. Los veleros que hoy hacen semejante viaje son muy pocos, y para conseguir que lo verifiquen, las compañías mineras tienen que embarcar á su bordo gran cantidad de explosivos, los cuales no habiendo un local de depósito adecuado se inutilizan por la delicuescencia, debido al calor de la costa, inutilización que se traduce en pérdida evidente para aquéllas. Resulta también que para el pago de tan grandes cantidades de dinamita las compañías mineras tienen que desembolsar una fuerte suma de dinero; mientras que habiendo un depósito, sólo comprarían las porciones que paulatinamente fueren necesitando. Esto á toda luz implica una ventaja importantísima, cual es la de tener siempre explosivos en perfecto buen estado y en las cantidades que requieren la prosecución de sus trabajos; y no como sucede hoy que tienen que comprar de golpe muchísima más dinamita que la que actualmente ocupan en sus empresas; ó sea, en términos más claros, que las compañías se ven obligadas, á causa de los motivos que dejo indicados, á comprar de una sola vez toda la dinamita que consumen en un año, lo cual es un verdadero perjuicio.

Además, por muchas que fueran las ventajas que reportaría á las compañías mineras, ventajas que como queda demostrado no las hay, la introducción directa por su propia cuenta de la dinamita necesaria para la explotación de las minas, esas ventajas serían menores ó cuando más iguales, á las que le proporcionaría con la concesión que solicita la Empresa que represento, desde luego que ésta les vendería la dinamita á los precios más bajos y equitativos que le fuere posible, y los cuales, por el gran movimiento de sus negocios, tienen que ser forzosamente más pequeños que los que pagan los introductores en menor escala, dados los grandes gastos que ocasiona la importación y transporte.

Ahora bien, las concesiones que los Gobiernos hagan en beneficio de una empresa que, como la de que se trata, favorece en mucho la explotación de minas, tienen que redundar en provecho de las naciones que tales privilegios otorgan. La razón es obvia: cuantas más facilidades se dan á la industria minera, que para conseguir su objeto necesita la inversión de considerables sumas de pesos, mayores son las utilidades que se obtienen, por cuanto que la afluencia al país de capitales extranjeros es mucho mayor, y á mayor afluencia de dinero, mayor movimiento de negocios, mayor número de trabajos en que emplear la actividad humana, y por ende incalculables facilidades de transacción, infinitos estímulos para fomentar la riqueza particular de los ciudadanos, que es la que en último término viene á formar la riqueza pública de las naciones, la que viene á impulsar á un país en el camino de un progreso positivo, base de un bienestar general.

Hace pocos años la California era el estado de la Confederación Americana quizá el más pobre y miserable. Descubriéronse en él algunas minas, y el Gobierno dió disposiciones muy sabias, fomentando de cuantos modos le fué posible la explotación de esas vetas de riqueza. El resultado no se hizo esperar: con la afluencia de millares de capitales extranjeros se le dió tal impulso á la industria, que hoy aquel Estado es uno de los más ricos y florecientes de la gran República. Igual cosa sucedió en Australia, que ha venido á ser una de las más adelantadas posesiones inglesas, debido también á las facilidades que se dieron para la explotación de los minerales que encierra aquel hermoso suelo.

En las Repúblicas latinas acontece hoy la misma cosa. Los Gobiernos se han convencido de las ventajas que reporta el impulso que se dé á las industrias mineras; y como consecuencia, en cual más, en cual menos, pero siempre en todas, se han hecho concesiones y se han dado leyes relativas á la materia, las cuales tienen que producir y ya han producido en algunas de ellas los resultados apetecidos. Chile, Perú y Bolivia, entre otras Repúblicas, han concedido á la Compañía que represento el mismo privilegio que hoy solicito del Gobierno de Costa Rica, en idénticas condiciones que las que hoy propongo. Se han empapado aquellos Gobiernos de las ventajas que, especialmente, favorecen á los explotadores de minas, y se han convencido de que el empuje que se dé á esa explotación se convierte en progreso, riqueza y bienestar nacionales.

Resultados prácticos se han obtenido en Costa Rica con la emisión de los decretos de 11 de Febrero de 1882 y de 8 de Julio de 1887, por los cuales se otorgan franquicias, y se garantizan por diez años, para la introducción, libre de derechos, de las máquinas, aparatos é instrumentos que se empleen en el servicio minero, y de las herramientas y demás accesorios, azogue, pólvora de rocas, dinamita, mechas etc. destinados al trabajo de minas. Este privilegio de suelo, surcado en todas direcciones por riquísimas vetas minerales, tiene que ser, y ya lo empieza, la tierra de promisión de todos los grandes capitales extranjeros; y si antes de decretarse las franquicias y privilegios aludidos era casi nula la explotación de sus minas, ya hoy compañías que cuentan con cuantiosas sumas de dinero hánse formado para su laboreo; grandes negociaciones se han hecho sobre ellas, y, en una palabra, comienzan á recogerse los frutos apetecidos.

Un privilegio más, y sobre todo un privilegio de la naturaleza del que solicito, que al concederlo, lejos de traer perjuicios á un tercero beneficia directamente al Gobierno, á la industria minera y al país en general, vendría á ser un motivo más de ensanche industrial, un fomento poderoso á la riqueza del país, un estímulo más para la afluencia de capitales extranjeros, y para decirlo todo de una vez, un semillero productor de beneficios sin cuento.

Pudiera creerse por algunos que sería peligroso un depósito de materias explosivas, por el riesgo de un desastre; pero como tendré ocasión de demostrar, ese peligro es más aparente que real, y si lo hay, no sería ciertamente cuando se estableciera el depósito en la forma que expondré, sino hoy que por falta de locales adecuados, los introductores de dinamita se ven

obligados á depositarla en sus propias casas ó en bóvedas situadas en mitad de las poblaciones. Esto sí constituye un serio peligro.

Caso de que se conceda el privilegio, la Compañía, en cuyo nombre gestiono, construirá un edificio por el estilo de los que en Europa se usan para idéntico fin, el cual se servirá como de depósito general, y será construido conforme al plano que acompaño. Por el momento la Empresa cree que bastará un solo depósito, el cual se hará, como situación más aparente, en el lugar llamado "La Punta" del puerto de Puntarenas, que por estar retirado del centro de población, reúne todas las condiciones apetecibles; á ese efecto el Gobierno dará á la Compañía el terreno necesario para construir el edificio. Si más tarde el Gobierno tuviere necesidad de otro ú otros depósitos, ó la demanda de dinamita sea tal que la Compañía creyere conveniente establecerlos, la Empresa se compromete á edificar en los lugares que el Gobierno señale, retirados de las poblaciones, las construcciones necesarias al intento, las cuales reunirán las mismas condiciones de solidez y seguridad que ha de tener el edificio del depósito general.

Dije antes que el peligro que pudiera haber con el establecimiento de depósitos de dinamita es más aparente que real, y así es la verdad. Los materiales con que han de construirse los edificios destinados á depósitos, son tales que hacen más que remoto—imposible casi—el riesgo de una desgracia. Y aquí, en apoyo de la concesión que pido, cabe exponer las ventajas que reporta por razón de los lugares en que hoy se acostumbra depositar las materias explosivas.

Cuando la paralización de los trabajos de la mina "Tres Hermanos" á que antes hice alusión, la compañía que la explota, por no tener listo un velero que hiciera el viaje desde Londres á Puntarenas, y sobre todo por la urgencia con que se necesitaba la dinamita aquí, con el apoyo é influencia de Mr. Minor C. Keith, que de casualidad se encontraba en aquella capital, pudo remitir á Limón cuarenta cajas de dicho explosivo. Esta dinamita se transportó por ferrocarril hasta Alajuela, y de allí á Puntarenas por medio de carretas, costando á la empresa, fuera de los grandes riesgos de un tránsito por el centro de la República, más del doble de lo que hubiera costado puesta en aquel puerto, en el caso de haber existido el privilegio que pido.

En otra ocasión, hace como tres años, siendo el compareciente administrador de la expresada mina, recibió por velero en Puntarenas doscientas cajas de dinamita, y por falta de un lugar de depósito se vió obligado á colocarla en su propia oficina, situada en el centro de aquella ciudad.

Tales inconvenientes y peligros se salvan perfectamente bien con el establecimiento de un depósito en las condiciones dichas, la cual es un apoyo más en favor de mi solicitud.

En cuanto á la cuestión de derechos de introducción, el Gobierno no debe tener cuidado alguno. Declarada por los decretos antes citados la franquicia de derechos para la introducción de la dinamita y demás sustancias explosivas, siempre que se dediquen al laboreo de minas, la Compañía se compromete á no vender su dinamita sino á las empresas explotadoras de las minas, y á los particulares únicamente cuando presenten constancia de haber satisfecho el impuesto aduanero correspondiente, ó en virtud de orden escrita del Gobierno ó sus agentes. De este modo el Fisco no pierde nada, y, por el contrario, sin que ese servicio le cueste, tiene como una especie de aduana para materias explosivas, y hace que sumas que le corresponden legítimamente por derechos aduaneros ingresen á las arcas nacionales. Bien sabido es que hoy cuando un particular necesita dinamita, acude ó á la Compañía del Ferrocarril, ó á las empresas de minas, y éstas le venden sin ningún reparo, con lo cual se perjudica el Fisco, desde luego que no se le paga ningún derecho. Tal cosa no podría con el establecimiento del depósito.

Otra consideración en favor de mi solicitud, es la de que el depósito que se establezca tiene que prestar grandes servicios al Gobierno en los casos de construcción de ferrocarriles, de apertura de nuevos caminos y de otras obras públicas se-

mejantes. Para tales casos, la Compañía se compromete á mantener por su propia cuenta el depósito ó depósitos que sean necesarios y á vender la dinamita y demás explosivos que el Gobierno necesite á los precios más bajos posibles. Esto significa una ventaja positiva para el Gobierno, puesto que se le hace ahorrar sumas que pueden ser de consideración.

Como pudiera suceder que á la Compañía conviniere en algunos casos reexportar á los demás Estados de Centro América cantidades de dinamita y demás explosivos, solicito también exención de cualquier derecho de exportación, lo cual á mi ver, ningún detrimento digno de ser tomado en consideración ocasionaría al Erario.

Por lo demás, la empresa se compromete á mantener un depósito constante y siempre renovado de las materias explosivas indicadas al principio, las cuales serán de primera calidad y su precio de venta el más equitativo posible.

En resumen, lo que la Compañía "The Alliance Explosives Company Limited", solicita por mi medio del Supremo Gobierno de la República, es:

1°—Privilegio exclusivo por diez años para introducir al país, libre de todo impuesto y derecho, y para vender en él toda la dinamita y demás sustancias explosivas indicadas, sin perjuicio de los derechos que deben satisfacer los particulares;

2°—Igual privilegio para construir en "La Punta" de Puntarenas, un edificio que sirva de depósito general de las mismas sustancias; y de construir en otros lugares de la República edificios con igual fin, cuando sea necesario;

3°—Concesión gratuita del terreno en que habrá de edificarse el depósito general; y

4°—Exención de derechos de exportación para el caso de enviarse las mismas materias explosivas á los demás Estados de Centro América. Todo por diez años.

Las consideraciones que he expuesto ponen de manifiesto la procedencia de los privilegios que solicito, los cuales apenas son una compensación de los fuertes gastos que la Compañía tiene que hacer para su instalación en esta República, y del gran capital que tiene que invertir para la consecución de su intento.

Demostrada como ha sido la utilidad de la empresa, y bien convencido el Gobierno de las ventajas que beneficiarán al país con su establecimiento en la República, espero que mi solicitud será bien atendida y resuelta de conformidad.

Así lo pido y suplico á Ud. muy atentamente.

San José, 1° Setiembre de 1892.

R. A. CRESPI.

SECCION EDITORIAL.

La extensión que ha tomado el juego, merced á la lenidad de las penas con que se castiga y más que todo á las dificultades que presenta su descubrimiento, son los motivos fundamentales de la ley que sobre el asunto se publica hoy.

Mientras que la educación y la inclinación natural de los hombres hacia el bien y repugnancia del mal son causas que limitan la criminalidad y hacen casi siempre innecesario el uso de medidas y procedimientos excepcionales para el descubrimiento y castigo de los delitos comunes, el delito de juego encuentra estímulo poderoso en el pla-

cer que su ejecución desperta, y auxilio decidido en la tolerancia social con que se mira, bien sea por la preocupación de que las disposiciones prohibitivas de policía constituyen ataques á la libertad individual; ó bien porque moralmente no repugne la ejecución de hechos que en sí mismos no constituyen un daño y se prohíben por sus posibles funestos resultados.

Para neutralizar la acción de esas circunstancias que tanto fomentan el juego y devolver á la ley sus condiciones de prevención y eficacia, es preciso disponer algo no común. Lo arraigado de los obstáculos que se trata de remover impone necesariamente á las medidas que se adopten un carácter de dureza no exagerado, sino que representa, al revés, la medida de lo indispensable.

Ni siquiera son nuevas las disposiciones que hoy se promulgan; han regido ya en épocas semejantes en que los procedimientos ordinarios llegaron á ser impotentes.

Si no se acepta el sistema, cosa inmoral y absurda, de elevar el juego á la categoría de un acto lícito reglamentado y vigilado, no queda otro recurso que el de procurar su disminución de un modo notable, caso de que destruirlo sea imposible.

Las facultad con que se inviste á las autoridades políticas para ordenar la clausura de ciertos establecimientos, no puede estimarse en forma alguna como amenaza para las personas que al comercio de licores se dedican; nadie más que el Gobierno tiene empeño en que aquélla no se decreta sin motivo, por el perjuicio que de allí pueda resultar para las rentas públicas; si llegare á ejecutarse será porque hay para ello justicia.

Temán los que hacen del juego una ocupación, los que con ese vicio trafican, los que con el pretexto de un comercio lícito fomentan el desarrollo de esa plaga social, contribuyendo á la ruina de las familias y dando ocasión á la criminalidad; para los demás la ley será una garantía tanto más efectiva cuanto mayores sean los esfuerzos de las autoridades por aplicarla cumplidamente.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del martes quince del presente mes, se venderán al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con un veinticinco por ciento de rebaja de sus respectivos valores, los inmuebles siguientes: una caja de hierro valorada en cien pesos; un mostrador en catorce pesos; un taburete para caja de hierro en cinco pesos; una prensa de copiar en veinticinco pesos; un tanque para brocha en cincuenta centavos; una mesa de prensa en seis pesos; una carpeta de hule en un peso; dos escritorios de pared, en catorce pesos; uno id. inclinado, en catorce pesos; uno id. de nogal, en cincuenta pesos; dos bancos de madera en seis pesos; tres lámparas en siete pesos cincuenta centavos; dos id. en treinta pesos; tres tinteros en nueve pesos; una caja de herramientas en veinte pesos; un candelero en cincuenta centavos; un clavijero en un peso; dos plumeros en un peso; una regadera en veinticinco centavos; dos canastas en tres pesos cincuenta centavos; y una caja tornillos de hierro en cuatro pesos. Estos bienes pueden verse en uno de los departamentos del Palacio de Justicia; pertenecen á don Thomas Mac Taylor, y se venden para pagar al Tesoro Nacional cantidad de pesos que es en deberle por derechos de aduana, en la ejecución que contra él sigue el Promotor Fiscal. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2.

A quienes interese se hace saber: que los señores Ramora, Juana, Florentina y Juan Zúñiga y Guerrero, mayores de edad, casados, las mujeres de oficios domésticos, los varones agricultores y todos vecinos de San Marcos, jurisdicción del cantón de Tarrazú, se han presentado en estos oficios solicitando información supletoria de la finca que se describe así: un terreno sin cultivo, constante de ocho hectáreas, ochenta áreas y ochenta centiáreas, lindante: Norte, con camino de Higuito en medio, propiedad de Pedro Menéndez; Sur, calle en medio, propiedad de Rafaela Badilla y calle en medio con propiedad de Francisco Naranjo; Este, terreno de Vicente Umaña y Francisco Fallas; Oeste, con propiedad de Antolín Gamboa y Jesús Jiménez, situado en el punto denominado el "Higuito", en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; fué adquirida por herencia de sus finados padres Ramón Zúñiga y Tomasa Guerrero, no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos.

Se señalan treinta días para que se presente el que tenga derechos en la finca descrita, y los haga valer.

Alcaldía única de Desamparados, 2 de Noviembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Juan Mora. 3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Ramón Aguilar López, Atiliano Soto Solórzano, Remigio Cordero, único apellido, Antonio Rodríguez, único apellido y Ramón Herrera González, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Alajuela, el primero en su propio nombre y en representación de su menor hijo legítimo José Aguilar Soto, soltero, escolar y del mismo vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de un terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, Segunda División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón y lindante: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, terrenos de Minor Cooper Keith, Adolfo Bonilla, Doctor José María Castro, coronel Beckley, testamentaria de Gregorio Carranza y terrenos de Miguel Velázquez. Este, río Guásimo en medio, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos, río Jiménez en medio.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 6 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3-1 A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Vicenta Carmona, de único

apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que principiaron á correr el 23 de Julio de este año, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 2 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Con el término de tres meses, que principiaron á correr el veintinueve de Setiembre último, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuario de León Fernández Solano, que fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Sebastián, de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía primera de San José, 23 de Octubre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srio.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acredores en el juicio mortuario de José Soto Sánchez, que fué mayor de dos años, sin estado, ni profesión por su corta edad y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer reclamos; este término empezó á correr el once de Agosto de este año, bajo pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José, 23 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Ernesto Forster Austen, comerciante, y doña Jessie Anderson de Forster, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en Talamancá, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por José Manuel Cuervo y señora; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, milla marítima en medio, el Océano Atlántico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 28 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3-2 A. Jiménez Carrillo,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que la señora Antonia Villalobos y Araya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada y mide el terreno: diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, dos cuartos, cocina y corredor y mide como doce metros de frente por ocho de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Federico Blanco; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Mesén; Este, con terreno de Concepción Castro; Oeste, idem de Toribio Barriento, no tiene gravámenes y vale seiscientos cincuenta pesos, está situada en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, y fué adquirida por compra á Josefa Araya y Meléndez. Se señalan treinta días para que todo el que tenga derecho en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 26 de Octubre de 1892.

3-3 A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.

A las doce del día treinta del corriente Noviembre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor lo siguiente: un derecho de trescientos pesos, proporcional a la cantidad de siete mil cien pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria del señor Jesús Vega, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José tomo ciento veintinueve, folio cuatrocientos treinta y uno, bajo el número once mil novecientos cincuenta y uno, asiento número dos; la cual finca consiste en un terreno sembrado de café, situado en San Antonio de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de once manzanas, equivalente a siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: Norte, río Tiribí en medio, terreno del Doctor don José María Castro; Sur, calle en medio, casa de la testamentaria de Jesús Vega, terrenos de Juan Rafael Ureña, casas y terrenos de José María Arguedas, Pedro María y Francisca Arguedas, y de Pablo Cordero y terreno de Bernardo Gutiérrez: Este, terrenos de Juan Rafael y José Ureña, y José María Castro; y Oeste, calle privada en medio, terreno de Mariano Monje. Pertenece dicho derecho al señor Juan Vega Ureña, está valorado el mismo derecho en setecientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue al expresado señor Vega la sucesión de don José María Bermúdez y Rojas, en favor de quien está hipotecado el indicado derecho por la suma de doscientos pesos é intereses. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

3-1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José, cita y emplaza por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria del señor Demetrio Aguilar y Delgado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, para que dentro del término de tres meses, que principió a correr desde el treinta de Julio anterior, se presenten a este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda, si no lo verifican en el término expresado.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 1º de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Dionisio Salazar y Meléndez, mayor de sesenta años, casado, artesano y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el lugar llamado "Bajo de los monos", en el barrio de San Rafael de San Marcos de Dota, del nuevo cantón de Tarrazú de esta provincia no numerado, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Parrita en medio, terrenos baldíos; por el Sur, quebrada Honda en medio, terrenos baldíos; por el Este, terrenos del denunciante Salazar; y por el Oeste, con las juntas de Parritú y quebrada Honda en medio, terrenos baldíos.

Manifiesta el denunciante que ese mismo terreno fué denunciado por don Francisco Vargas Otárola, quien le cedió el denuncia, pero que se ha perdido el expediente respectivo y que no habiendo sido posible encontrarlo, ocurre a denunciarlo de nuevo; también hace constar que tiene en dicho terreno cultivos y mejoras que valen más que tres veces el valor que se le da.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer a tal denuncia, se presenten a verificarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 2 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3-1

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea, a quienes interese hacer saber:

Que a su despacho se ha presentado el señor Trinidad Blanco Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta vi-

lla, solicitando información para justificar que hace más de veinte años posee como dueño, sin interrupción, quieta y pacíficamente, libre de gravámenes, un terreno dedicado a pastos, situado en esta villa del cantón de Goicoechea, sin numerar, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de la sucesión de Francisco Abarca; Sur y Este, río Torres de por medio, con potrero de don Elías Rojas; y al Oeste, con idem del exponente, cuya finca así descrita la hubo por compra a Trinidad Rodríguez Abarca y su valor es el de ciento veinticinco pesos. Y se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que legalizar se presenten a verificarlo en este despacho.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, Guadalupe, a las 12 del día 29 de Octubre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

3-1 Julio Bernal. Ezequiel Varela S.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de los esposos Lorenzo Barrantes Muñoz y Ramona Herrera Vargas, a una reunión que tendrá lugar en este despacho, a las doce del lunes catorce del entrante Noviembre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 21 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srío.

3 v.—1

Con noventa días de término, que empezó a correr desde el diecinueve de Mayo último, cito y emplazo por tercera y última vez, a todos los interesados en el juicio de sucesión de Basilio Soto Céspedes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara de esta provincia, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo a quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Paulino Salas Fonseca, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, apercibidos de que si dejan trascurrir ese término, la herencia pasará a quien corresponda. Esta es la tercera publicación.

Alcaldía única. Santo Domingo, Noviembre 2 de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Ceferina Zamora, de único apellido, que fué vecina de San Pablo de este cantón, a una junta general que tendrá lugar en mi despacho a las doce del día diez del entrante Noviembre, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicado en dicha mortuoria.

Alcaldía 2º del cantón central de Heredia, 26 de Octubre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Srío.

3—1

Yo, Rosendo Segreda Zamora, alcalde primero de la ciudad de Heredia,

Convoco a los interesados en el juicio de sucesión de José Hernández Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, a una junta que ha de verificarse en mi oficina, a las once del sábado doce del presente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados, y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Noviembre 1º de 1892.

RO. ENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srío.

3—1

A las doce del día diez y siete del mes en curso, se venderán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las mercaderías pertenecientes al concurso de Cirilo Vilorio.—Las personas que pudieren tener interés en dichas mercaderías, podrán solicitar el inventario en este despacho.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. | Noviembre 2 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v. 1.

Con sesenta días de término cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los señores Simona Cervantes Méndez, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, y Néstor Jiménez Cervantes, que fué de catorce años de edad, escolar y vecino del barrio de San Francisco de Guadalupe de la provincia de San José, para que en el término indicado se presenten a legalizarse. Los noventa días principiarán a correr el 20 de Setiembre anterior, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía única de la Unión. Octubre 26 de 1892.

FRANCO. VARGAS O.

Rafael T. Villalobos C.,
Srío.

ANUNCIOS.

Fechas en que se verificarán los exámenes de fin de curso de 1892, en la provincia de Cartago.

(Del 14 de Noviembre al 25 de Diciembre).

Novbre. Lunes 14.—Elemental de varones y niñas, Cot.

Lunes 14.—Elemental de varones y niñas, Guadalupe.

Martes 15.—Semi-graduada de varones, Paraíso.

Miércoles 16.—Semi-graduada de varones, Paraíso.

Jueves 17.—Semi-graduada de varones, Paraíso.

Viernes 18.—Semi-graduada de niñas, Paraíso.

Sábado 19.—Semi-graduada de niñas, Paraíso.

Domingo 20.—Acto público.

Lunes 21.—Semi-graduada de varones, La Unión.

Martes 22.—Semi-graduada de varones, La Unión.

Miércoles 23.—Semi-graduada de varones, La Unión.

Viernes 25.—Semi-graduada de niñas, La Unión.

Sábado 26.—Semi-graduada de niñas, La Unión.

Domingo 27.—Acto público.

Lunes 21.—Elemental de varones y niñas, El Hervidero.

Martes 22.—Elemental de varones y niñas, El Llano.

Viernes 25.—Elemental de varones, Cachi.

Sábado 26.—Elemental de varones, Orosi.

Lunes 28.—Elemental de varones y niñas, Tobosí.

Martes 29.—Elemental de varones, San Nicolás.

Miércoles 30.—Elemental de niñas, San Nicolás.

Dicbre. Viernes 2.—Elemental de varones, Concepción.

Sábado 3.—Elemental de niñas, Concepción.

Novbre. Lunes 28.—Semi-graduada de varones, Los Ángeles.

Martes 29.—Semi-graduada de varones, Los Ángeles.

Miércoles 30.—Semi-graduada de varones, Los Ángeles.

Dicbre. Viernes 2.—Semi-graduada de niñas, Los Ángeles.

Sábado 3.—Semi-graduada de niñas, Los Ángeles.

Domingo 4.—Acto público.

Lunes 5.—Elemental de varones, Juan Viñas.

Martes 6.—Elemental de varones, Juan Viñas.

Miércoles 7.—Elemental de niñas, Juan Viñas.

Viernes 9.—Elemental de varones y niñas, Cervantes.

Sábado 10.—Regreso de Cervantes.

Lunes 5.—Elemental de varones, Pacayas.

Martes 6.—Elemental de varones y niñas, Cipreses.

Miércoles 7.—Elemental de varones y niñas, Tierra Blanca.

Viernes 9.—Elemental de varones y niñas, San Rafael.

Sábado 10.—Elemental de niñas, San Diego.

Lunes 12.—Graduada de varones. Preparatoria (Secciones A y B.), Cartago.

Martes 13.—Graduada de varones. 1er. grado. (Secciones A y B.), Cartago.

Miércoles 14.—Graduada de varones. II grado, Cartago.

Jueves 15.—Graduada de varones. III grado. (Sección A.), Cartago.

Viernes 16.—Graduada de varones. III grado. (Sección B.), Cartago.

Sábado 17.—Graduada de varones. IV grado, Cartago.

Domingo 18.—Acto público.

Lunes 19.—Graduada de niñas. Preparatoria. (Secciones A y B.), Cartago.

Martes 20.—Graduada de niñas. I grado. (Secciones A y B.), Cartago.

Miércoles 21.—Graduada de niñas. II grado, Cartago.

Jueves 22.—Graduada de niñas. III grado, Cartago.

Viernes 23.—Graduada de niñas. IV grado, Cartago.

Sábado 24.—Graduada de niñas. V grado, Cartago.

Domingo 25.—Acto público.

NOTAS: I. Los exámenes privados, escritos, se practicarán en cada escuela dentro de los diez días anteriores al señalado para dar principio a los públicos, y se ajustarán en un todo a las "Disposiciones sobre los Exámenes anuales de las Escuelas Públicas Comunes", emitidas por la Inspección General el 29 de los corrientes.

II. En Guadalupe, El Hervidero, El Llano, Tobosí, Juan Viñas, Cipreses, Tierra Blanca, y San Rafael, funcionarán dos tribunales, uno en cada escuela, presididos por el Inspector y el Auxiliar.

Inspección de Escuelas de la provincia de Cartago. 31 de Octubre de 1892.

F. MATA VALLE.

Inspección General de Enseñanza. San José, Noviembre 3 de 1892.

Aprobado.

M. OBREGÓN L.

La Junta Directiva del Colegio de Abogados, en sesión celebrada el 27 del mes en curso, acordó la incorporación del señor doctor don Policarpo Bonilla Vásquez, abogado de los Tribunales de Honduras.

Colegio de abogados. San José, 29 de Octubre de 1892.

MIGUEL PACHECO,
Srío.